

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Régimen Municipal en sus Art. 15, numeral 3; Art. 163 literal i); y, Art. 164, señalan como función primordial de la Municipalidad, la recolección, procesamiento o utilización de residuos y que el servicio de aseo público y recolección de basura es competencia de la Administración Municipal;

Que, es de interés de la Municipalidad educar, capacitar, desarrollar y difundir a la comunidad un programa para el manejo de los desechos sólidos;

Que, las municipalidades deben expedir normas necesarias para el adecuado manejo técnico de los desechos sólidos; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal y demás instrumentos jurídicos pertinentes,

Expte:

La ORDENANZA REGULATORIA DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SAN PEDRO DE PELILEO.

Título I GENERALIDADES

Art. 1.- De la responsabilidad.- Es responsabilidad de la Municipalidad el manejo técnico de la basura conforme lo establece el Código de la Salud, la Ley de Régimen Municipal, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria - Reglamento para el Manejo de Desechos Sólidos y demás instrumentos jurídicos pertinentes.

Para dicho efecto, la Municipalidad podrá concesionar a otras entidades cualquiera de las actividades del servicio.

Es obligación de todos los habitantes del cantón la limpieza y disposición temporal de la basura de todas las vías, calzadas y aceras públicas; y colaborar con la Municipalidad en el manejo técnico de los residuos sólidos, para lo cual deberán cumplir con las disposiciones que emanen de la presente ordenanza y demás regulaciones que para tal efecto se dicten.

Título II DE LA PROPIEDAD, ALMACENAMIENTO Y BARRIDO DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 2.- Los desechos sólidos desde el momento que son depositados en los horarios de recolección en la vía pública, son de propiedad de la I. Municipalidad de Pelileo.

Queda prohibido el reciclaje o la manipulación de los desechos en la vía pública.

Art. 3.- Los habitantes del cantón, deberán almacenar todos los residuos sólidos, excepto aquellos que por su naturaleza, dificulten la fase de recolección, como son piedras, arena,

ladrillos; y, que deberán ser almacenados independientemente, en caso de haberlos; para ser depositados en las escombreras que determine el Municipio.

Art. 4.- Para el almacenamiento los ciudadanos, recogerán y clasificarán sus desechos en los recipientes autorizados por el Municipio para cada clase de desechos, así:

a) Para basura biodegradable se utilizará recipiente de color verde;

b) Los desechos reciclables (papel, cartón, plástico, entre otros), se depositarán en recipientes de color negro; y,

c) La basura hospitalaria (clínicas, hospitales, consultorios, otros), veterinarios, zocriaderos y biopeligrosas que tendrá un tratamiento especial para establecimientos sujetos al Código de la Salud lo realizarán en recipientes de color rojo.

Todo establecimiento de salud hospitalario que sobre pase de las 10 camas deberán tener obligatoriamente un crematorio; y, el hospital general prestará el servicio de crematorio a los servicios privados.

Los recipientes, deberán ser de material impermeable, con una capacidad máxima de 25 kg, para el caso de los residuos sólidos de origen domiciliario. Estos recipientes serán entregados por la Municipalidad, y el costo será recaudado junto con la tasa mensual de recolección de residuos.

Art. 5.- La Municipalidad, tiene la obligación de barrer las calles, parques, plazas y demás áreas públicas, para este efecto, deberá organizar la cuadrilla de barrido, y dotarles del equipo necesario que garantice la prestación adecuada del servicio y la salud e integridad de los trabajadores.

Igualmente será responsable del retiro oportuno, transporte y disposición de los desechos sólidos provenientes de estos lugares.

Art. 6.- Los establecimientos, industrias o institución que genere desechos en cantidades superiores a los 20 kg, diarios recibirán instrucciones de la Municipalidad sobre el tipo de recipiente que deberán presentar para la recolección de basura, en igual forma las empresas que superen los 50 kg, están obligados a financiar y ubicar en su propiedad contenedores herméticos de color verde y negro, responsabilizándose de su clasificación para ser atendidos por el Departamento de Gestión Ambiental bajo las normas y tipo de basurero determinados.

Art. 7.- Los vehículos de transporte público y privado tienen la obligación de llevar en su interior recipientes o fundas para la basura y depositarla en lugares apropiados y establecidos por la Municipalidad, para su retiro por parte del vehículo recolector.

Art. 8.- Es obligación de todos los habitantes del cantón sean estos propietarios o arrendatarios, barrer la acera frente a sus viviendas diariamente; así como todo local comercial (almacenes, salones, abarrotes, panaderías, etc.), mantener un recipiente para basura en la entrada de su local, para que los transeúntes puedan utilizarlo.

Art. 9.- Los desechos generados por clínicas, hospitales y establecimientos sujetos al Código de la Salud deberán ser colocados debidamente en recipientes de color rojo o desactivados

como lo establece el Acuerdo Ministerial 1005-MSP de diciembre 17 de 1996 y publicado en el Registro Oficial 106 de 10 de enero de 1997 y entregados al vehículo recolector que Gestión Ambiental lo determine en horario establecido.

Art. 10.- Los comerciantes y vendedores ambulantes que usan lugares públicos, mercados, plazas o ferias libres tienen la obligación de mantener en buen estado de limpieza el sitio en donde realizan su actividad y disponer del número de basureros necesarios para la recolección clasificada de la basura por parte de la I. Municipalidad de Pelileo, y/o depositar en el relleno sanitario de la ciudad.

Art. 11.- Los kioscos, vendedores ambulantes y puestos de servicio que realicen su actividad deben mantener el área circundante en un diámetro de 10 m² en perfecto estado de higiene y limpieza; los desechos depositarán en recipientes adecuados (Art. 5) y en lugares asignados por el Departamento de Gestión Ambiental.

DE LA LIMPIEZA EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 12.- Se prohíbe cruzar carteles en la vía pública adherir propaganda en las paredes fuera de las carteleras destinadas por la Municipalidad. Para este efecto la Municipalidad obligará a los propietarios de inmuebles esquineros a confeccionar en sus fachadas carteleras para publicidad.

Art. 13.- Quienes sean autorizados por el Municipio para realizar espectáculos en la vía pública, están obligados a dejar limpia el área y sus alrededores inmediatamente después de terminado el mismo, conforme al Art. 4 de la presente ordenanza.

DE LA PROMOCIÓN

Art. 14.- radios difusoras AM-FM, periódicos y canales de televisión, como los medios de comunicación colectiva del cantón, difundirán previo acuerdo con la Municipalidad; periódicamente artículos, eslogan, boletines informativos y más formas sobre temas relacionados con el manejo ambiental, higiene y control de la contaminación por desechos domésticos e industriales, para lo cual se coordinará con el Departamento de Gestión Ambiental.

Art. 15.- Todos los establecimientos de educación pública y privada del cantón están obligados a enseñar y difundir las normas existentes a nivel nacional y municipal relacionadas con la contaminación ambiental y el manejo clasificado de los desechos.

Art. 16.- Los ciudadanos y toda persona natural o jurídica tiene la obligación de colaborar y participar en los programas de fomento y control de la higiene, salud pública y ambiental.

Título III

COBRO POR SERVICIO DE LIMPIEZA DE BASURA EN PLAZAS, MERCADOS Y VENTAS INFORMALES AUTORIZADOS

Art. 17.- Los adjudicatarios de los puestos en plazas, mercado y edificios municipales deberán pagar un 2% del SMV por m² valor que se incluirá al canon de arrendamiento.

Título IV

DE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 18.- La Municipalidad programará y difundirá los horarios, rutas y frecuencias del servicio de recolección de basura. Los ciudadanos deberán sacar los recipientes con la basura clasificada en el horario determinado.

En el área urbana consolidada la recolección será diaria: lunes, miércoles, viernes y domingo la basura biodegradable (la que se pudre) el recipiente de color verde; los martes, jueves y sábados la basura no biodegradable (la que no se pudre) recipiente de color negro. Los desechos biopeligrosos deberán ser sacados en horarios determinados por el Municipio, en caso emergente deberá solicitar el servicio al Municipio.

Art. 19.- Los habitantes del cantón deberán colocar el recipiente en un lugar de libre acceso del vehículo recolector, sacar la basura conforme al horario de recolección establecido por la autoridad municipal y retirar el recipiente, inmediatamente después de prestado el servicio de recolección.

Art. 20.- En áreas dispersas o donde no sea posible la circulación del vehículo recolector como lugares o calles interiores, los propietarios de las viviendas y locales trasladarán con sus propios medios los desechos sólidos al punto más cercano al paso del recolector de acuerdo a los días y horarios establecidos o colocarán la basura clasificada en los contenedores.

Art. 21.- La Municipalidad, deberá transportar técnicamente la basura, garantizando la seguridad de la cuadrilla de recolección y la eficiencia del servicio, evitando, por tanto, la mezcla de residuos y alteración del ambiente.

Será prioridad mantener la limpieza de las vías y rutas de transportación. Para el efecto, la Municipalidad deberá cubrir y proteger los residuos, al ser transportados. Deberá coordinar con el Departamento de Obras Públicas, el transporte de los residuos y materiales de construcción.

Título V

DEL RECICLAJE Y REUTILIZACIÓN DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 22.- La Municipalidad promoverá el reciclaje y la reutilización de los desechos sólidos.

Deberá para el efecto, establecer un programa de educación, capacitación y difusión a los habitantes del cantón y promoverá la creación y funcionamiento de microempresas que colaboren en la prestación del servicio o, en su defecto la Municipalidad podrá a través del departamento a su cargo realizar parte de esta actividad, de forma continua.

Título VI

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS

Art. 23.- La disposición final de la basura es responsabilidad de la Municipalidad, directa o a través de la persona natural o jurídica a quien se haya contratado o concesionado la prestación del servicio.

Art. 24.- La disposición final deberá hacerse en el lugar que determine la Municipalidad basándose en los estudios técnicos preliminares.

La autoridad Municipal, incluirá en el programa de manejo de desechos sólidos, las acciones necesarias para eliminar los botaderos clandestinos, y consecuentemente los riesgos que de estos se deriven; y serán sancionados quienes sean sorprendidos en esta actividad. En casos de acumulaciones de basura en las esquinas de las calles, se citarán a los habitantes enmarcados en una cuadra al entorno del sitio donde se encuentre acumulada la basura; para determinar responsabilidades y coordinar acciones de saneamiento.

Art. 25.- Sé prohíbe la acumulación en la vía pública de materiales de construcción y/o escombros, ya sea durante el proceso de construcción, o una vez finalizado este. Para tal efecto, los habitantes del cantón deberán colocar dichos residuos, en los lugares señalados por la Municipalidad, contratando directamente el transporte de los mismos, para este efecto deberán contar con el permiso correspondiente.

Art. 26.- La disposición final de los residuos hospitalarios, deberá hacerse en la forma prescrita por el Reglamento para el manejo de los desechos de acuerdo a lo establecido en los centros de salud de la República del Ecuador, no obstante, se prohíbe expresamente mezclar estos residuos con los residuos comunes.

La Municipalidad o la empresa prestadora del servicio de recolección deberán respetar la clasificación de los residuos, realizada por la entidad de salud, debiendo transportarlos separadamente y entregarlos de igual forma para su adecuada disposición.

Art. 27.- Las industrias que soliciten el servicio de evacuación de residuos sólidos pagarán de acuerdo al análisis de costos unitarios que elabora la Dirección de Obras Públicas Municipales.

Art. 28.- Las industrias textil y otras, deberán coordinar con la Municipalidad la disposición final; y, en general el manejo de los residuos peligrosos derivados de su actividad. Para ello, deberá presentar en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la promulgación de la presente ordenanza un plan de manejo de dichos residuos, para su correspondiente aprobación por la autoridad municipal.

El incumplimiento de la presente disposición acarreará la sanción prevista en el artículo 40 de la presente ordenanza.

Título VII DEL PROCEDIMIENTO, SANCIONES E INCENTIVOS

PROCEDIMIENTO

Art. 29.- El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente instrumento, será sancionado con multa, conforme al esquema previsto en los artículos siguientes; y serán juzgados por el Comisario Municipal, de oficio o a petición de parte, de acuerdo a los procedimientos legales previstos.

Art. 30.- Toda multa será cancelada en Tesorería Municipal y, en caso de reincidencia se aplicará el doble de la pena impuesta inicialmente y se sancionará las veces que fueren necesarias.

Las multas no liberan al infractor del pago de los costos realizados por la I. Municipalidad para reparar el daño causado.

Art. 31.- La resolución dictada por contravención será juzgada y sancionada por el Comisario Municipal, cuyo fallo será inapelable.

Art. 32.- El juzgamiento de los actos establecidos en la presente ordenanza no reconoce fuero alguno.

DE LAS SANCIONES

Art. 33.- Las infracciones a las establecidas en los artículos 3, 6, 8, 10, 11 y 19 de la presente ordenanza, se sancionarán con multa equivalente de 2 a 8 SMV, vigente al momento de cobrar la multa.

Art. 34.- Las personas que incumplan las disposiciones en los artículos 12 y 13 serán sancionadas con multa de 8 a 10 SMV vigente a, momento de cobrar la multa.

Art. 35.- Las infracciones de los artículos 9 de la presente ordenanza, se sancionarán con multa equivalente de 10 a 20 SMV, vigente al momento de cobrar la multa.

Art. 36.- Las industrias que incumplan las disposiciones contenidas en el artículo 28, serán sancionadas con multa de 20 a 40 salarios mínimos vitales vigentes al momento de cobrar la multa, sin perjuicio de que el Municipio mande a construir el recipiente a costo del infractor.

Art. 37.- Serán sancionados los ciudadanos con una multa de US \$ 40 por:

- Botar cualquier tipo de desperdicio, desecho o basura, en las vías o áreas públicas, en las alcantarillas, canales de riego, terrenos baldíos, quebradas, bordes de terrenos adyacentes al área urbana, y adyacentes a vías de acceso en el área rural de la ciudad y quienes infrinjan el Art. 25.

- Quemar a cielo abierto basura y desperdicios tóxicos contaminantes.

Art. 38.- Prohíbese establecer criaderos de animales y aves de corral en la zona urbana de la ciudad y zona urbana de las parroquias del cantón. Las personas que mantengan animales domésticos en proporciones de uso familiar, deberán tener en condiciones apropiadas y permitidos por el Departamento de Gestión Ambiental aquellos que comprende la zona urbana de la ciudad, solo deberán hacer en condiciones de solar, quienes infrinjan este artículo serán sancionados de acuerdo al artículo 33.

Art. 39.- Las cooperativas de taxis, camionetas, o cualquier otro transporte urbano, interparroquial, cantonal o provincial, que no mantuvieren en perfecto estado de higiene y aseo el área de estacionamiento, serán sancionados con una multa de 5 a 10 SMVG.

Art. 40.- Quienes almacenen la basura en recipientes inadecuados la mezclen y no la clasifiquen serán sancionados con multa de 5 a 10 dólares americanos y, en caso de reincidencia la multa se duplicará.

Es prohibido a los peatones y personas que se transporten en vehículos arrojar basura a la vía pública, las sanciones para quienes infringen esta disposición, son:

a) El peatón que fuera encontrado in fraganti por un servidor público, Policía Municipal o Nacional, será llamado la atención en forma pública y de reconocer la infracción y recoger, no será sancionado y si desacata a la autoridad será detenido y sancionado como infractor con una multa de 4 dólares americanos;

b) El pasajero que arroje a la vía pública desde el transporte será sancionado con la desocupación del vehículo en el que se transporte y la pérdida del pasaje, si lo hiciere desde transporte privado pagará una multa de 6 dólares americanos; y,

c) Cuando desde un vehículo se arroje basura a la vía pública que por su volumen debiera ser depositado en los contenedores o en el relleno sanitario, el conductor del mismo será detenido inmediatamente y sancionado como infractor con 10 dólares americanos.

DE LOS INCENTIVOS

Art. 41.- La Municipalidad tiene la obligación de establecer mecanismos de incentivo y estímulo para los habitantes, barrios, empresas e instituciones del cantón para el eficaz cumplimiento de la presente ordenanza.

Art. 42.- Créase el premio "Ciudad Limpia":

Todas aquellas personas naturales o jurídicas, gremios y organizaciones barriales, que hayan contribuido en forma destacada a la limpieza y aseo del cantón serán considerados para el premio "Ciudad Limpia", y además menciones honoríficas, dotar de materiales para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente ordenanza, reconocimientos públicos y/o ejecutar obras en beneficio de aquellas.

Título VIII DE LA ACCIÓN POPULAR

Art. 43.- Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad competente todo hecho que provoque un mal manejo de los desechos sólidos y que ateten contra las disposiciones establecidas en el Código de la Salud, la Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental, el Reglamento para el manejo de desechos sólidos, y la presente ordenanza.

Los concejales, presidentes y vocales de las juntas parroquiales, presidentes barriales, presidentes de las juntas de Defensa del Campesinado, tienen la facultad de citar para la sanción correspondiente ante el Comisario Municipal.

DISPOSICIÓN GENERAL Y TRANSITORIA

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 44.- Los propietarios de edificios públicos o privados, urbanizaciones y similares tienen la obligación de disponer de un sistema de fácil evacuación de residuos.

Art. 45.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Hasta que se establezca los mecanismos de tratamiento de los desechos sólidos y las correspondientes campañas de capacitación y difusión; la Municipalidad cumplirá con el manejo de los desechos sólidos atendiendo la calidad, naturaleza y peligrosidad de los mismos, de conformidad a las disposiciones del Código de la Salud, Reglamento de Manejo de Desechos Sólidos y la presente ordenanza.

Dada en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón San Pedro de Pelileo, a los 26 días del mes de diciembre del 2007.

DEROGADA